



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00101-00-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez para proveer, con contestaciones presentadas en término por COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y por SKANDIA AFP S.A. Asimismo, téngase en cuenta que la demandada SKANDIA AFP S.A., solicita llamamiento en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Finalmente que por un error mecanográfico en el auto admisorio de la demanda se relacionó como demandante al señor JULIAN ROCHA MEJIA y el nombre correcto del demandante es DANIEL ORLANDO RAMIREZ RIVEROS.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y SKANDIA AFP S.A., se notificaron de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS, mediante correos electrónicos dirigidos a las direcciones destinadas por las entidades para tal fin, contestando dentro del término de ley.

Asimismo, en lo que atiende al llamamiento en garantía que realiza SKANDIA AFP S.A. a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. encuentra el Despacho que cumple con los requisitos de ley.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: De conformidad a lo normado en el artículo 286 del CGP se corrige el numeral tercero del auto admisorio de la demanda de fecha Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es DANIEL ORLANDO RAMIREZ RIVEROS y no JULIAN ROCHA MEJIA, como se señaló en el mencionado auto.

SEGUNDO: RECONOCER y TENER a la abogada MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO como apoderada principal de COLPENSIONES y a la abogada ANGELLY JULIANA SALAZAR CAICEDO como su apoderada sustituta, para que la representen en los términos y para los efectos del mandato y la sustitución acreditados.

TERCERO: RECONOCER y TENER a la abogada JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA como apoderada de la AFP PORVENIR S.A. para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

CUARTO: RECONOCER y TENER a la abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUERO como apoderada de la SKANDIA AFP S.A. para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

QUINTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y SKANDIA AFP S.A..

SEXTO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada SKANDIA AFP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

S.A. Contra MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SÉPTIMO: Notificar personalmente a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y, correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial conteste el llamamiento.

Proceda la parte interesada SKANDIA AFP S.A. a surtir la notificación de la llamada en garantía, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS.

OCTAVO: Permanezcan las diligencias en secretaría, hasta que finalice el término del traslado otorgado a la llamada en garantía o culminen los seis meses con que cuenta la demandada SKANDIA AFP S.A. para su notificación, en los términos del artículo 66 del CGP. Cumplido lo anterior, désele ingreso al Despacho para su continuación.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 009 Hoy 26 de enero de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

osp

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cbea149ff2ab64ee607126dd5280f848c9d8afb5034714070b494da39314ab0

Documento generado en 25/01/2022 07:32:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>